



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

Ref: Privación Patria Potestad
Demandante. María del Carmen Galindo Ortiz
Demandado. Diego Andrés Sánchez Tovar
Radicación. 2020-00219-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 46.

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por no contestada la demanda por el señor DIEGO ANDRÉS SÁNCHEZ TOVAR.

Con el fin de continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que se encuentra instruido, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día 15 de abril de 2.021 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores MARIA DEL CARMEN GALINDO ORTIZ y DIEGO ANDRES SANCHEZ TOVAR. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios a las señoras ESTHER GALINDO ORTIZ y ALBA ROSA VIVEROS. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el inciso final artículo 218 del G.G.P.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No contestó.

Se advierte a las partes y Defensor de Familia de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3° y 4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**KLISMAN ROGETH CORTES BASTIDAS
JUEZ**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

E-mail: juzgadofamiliapuertorico@gmail.com



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f71f3f4100086508f97015e97feadcb2cddd3b7ca310747f85e73f648f17d25**
Documento generado en 12/02/2021 04:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>